



02927



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 942-2009-ANA

Lima, 22 DIC. 2009

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 961-2008, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete ingresado con Hoja de Envío N° 59282, organizado por Carlos Walter Ormeño Portuguez, sobre otorgamiento de permiso de uso agua superficial con fines agrarios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 198-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, aprobó la "Conformación de Bloque de Riego del Valle de Cañete", en el cual se establecieron (34) bloques de distribución de agua para riego, y la " Propuesta de Asignación de Agua en Bloque - Volúmenes Anuales y Mensuales - para la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle de Cañete" que establece la disponibilidad hídrica superficial del Valle de Cañete, al 75% de persistencia, está compuesta de 955,57 MMC del río Cañete en la estación de aforo Socsi, para el Bloque de Riego N° 16, Cerro Alegre - Casa Pintada I con código PCAN-3406-B16, con un volumen de hasta 8.6590 MMC de aguas superficiales, habiéndose otorgado hasta la fecha, 8.3415 MMC;

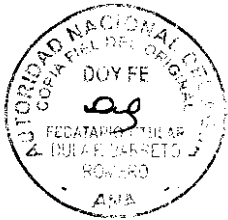
Que, el recurrente ha acreditado ser poseionario del predio identificado con Código de Riego N° 700002, con un área total de 0,1235 Ha y un área bajo riego de 0.110 Ha, según Constancia de Posesión de fecha 30.05.08, expedida por el Alcalde del Centro Poblado Cerro Alegre; predio que pertenece al Bloque de Riego mencionado en el considerando precedente, no obstante, no cuenta con licencia de uso de agua;

Que, según Oficio N° 1236-2009-ANA-ALAMOC; la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete, viene atendiendo, esporádicamente, solicitudes para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial con fines agrarios, a ejercerse sobre predios ubicados fuera de la base catastral, elaborada por el entonces Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, hoy Organismo para la Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI; para ello, desde el 2002 hasta la fecha, el Área Técnica de la mencionada Administración, definió una serie correlativa de códigos numéricos para asignarse a los predios materia de análisis, identificación a la que se denominó "código de riego". El origen de dicha serie es de carácter aleatorio, buscando que no se repita con las unidades catastrales ya existentes del valle, es de carácter provisional, tiene la finalidad de identificar los derechos asignados a cada usuario y se reemplazará una vez que los usuarios presenten la documentación, relativa al otorgamiento de su Código Catastral definitivo;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, según Informe N° 098-2008-GRL-DRAL/ATDRMOC, y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, Informe Técnico N° 172-2008-INRENA-IRH-UTRWRR, que recomienda otorgar licencia de uso de agua a favor Carlos Walter Ormeño Portuguez, para el predio con Código de Riego (provisional) N° 700002;

Que, Según se aprecia de los antecedentes, el recurrente es de estado civil casado; sin embargo, no participa su cónyuge en el procedimiento. Al respecto, se debe considerar que según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre los bienes; razón por la cual se considera que se puede otorgar la licencia únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge toda vez que el derecho de agua es diferente al derecho de propiedad;





Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; corresponde a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia, y;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar permiso de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Cañete, a favor de Carlos Walter Ormeño Portuguez, para el predio con Código de Riego (provisional) N° 700002, ubicado en el Bloque de Riego N° 16 Cerro Alegre - Casa Pintada I, con código PCAN-3406-B16, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Viejo Imperial, y de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, con arreglo al detalle siguiente:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código de Riego (Provisional)	Área Total	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m <sup>3</sup> )
Ormeño Portuguez, Carlos Walter	15422567	San Beator	700002	0,1235	0.1100	1 628

**ARTÍCULO 2°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado en este acto.

**ARTÍCULO 3°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete, la notificación de la presente resolución a Carlos Walter Ormeño Portuguez, a la Comisión de Regantes Canal Viejo Imperial, y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete.

**ARTICULO 4°.-** Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



**FRANCISCO PALOMINO GARCIA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua